



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION VRAC N° 175 -2022-UNFV

San Miguel, 15 de julio de 2022

Visto, el expediente con **NT 030441** que contiene el Oficio N° 102-2022-SA-FCCSS-UNFV de fecha 27.06.2022, de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución N° 067-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 27.06.2022, que aprueba de manera extemporánea y excepcional la reserva de matrícula para el año académico 2021 (I y II), a favor del alumno **JORGE RICARDO VALENZUELA MONTOYA**, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la referida Facultad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras "**coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia**";

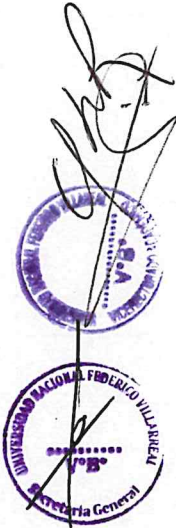
Que, el Artículo 26°, incs 1 y 2, del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, formalizado mediante Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015 y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017, señala que "la reserva de matrícula es el acto por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por un año académico inmediato, por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada", asimismo señala que "el solicitante debe cumplir los requisitos académicamente establecidos por el Reglamento Académico, el mismo que señala en su Artículo 46° que "la reserva de matrícula se solicita previo pago de la tasa correspondiente y es autorizado por la Facultad. La aprobación deberá comunicarse al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su ejecución";

Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, Parte IV, Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, Título II, Capítulo VII de la Reserva de Matrícula, Artículo 49° establece que el alumno ingresante que no haya realizado su reserva de matrícula pierde su condición de ingresante;

Que, mediante Resolución R. N° 8831-2021-CU-UNFV de fecha 04.08.2021, se aprobó el resultado, que autorizó el ingreso del estudiante **JORGE RICARDO VALENZUELA MONTOYA** a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, mediante el Oficio N° 1352-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 08.06.2022, la Oficina Central de Registros Académicos, señala que en el calendario académico 2021, aprobado con Resolución R. N° 8669-2021-CU-UNFV de fecha 28.06.2021, establece las fechas para el proceso de Matrícula 2021-1 y 2021-2 y fechas para el desarrollo de clases semestre 2021-1; del 16.08.2021 al 20.08.2021 la matrícula de Ingresantes y alumnos no regulares (Provenientes de Nivelación, Regularización, Suspensión 2020 y Reactualización de Matrícula); del 02.08.2021 al 27.11.2021 es el desarrollo de clases en el semestre académico 2021-1; en ese sentido, recomienda que el recurrente a fin de no verse perjudicado y perder la oportunidad de continuar sus estudios en la UNFV, debido a que no se pudo matricular y por alumno ingresante 2020, solicite la reserva de matrícula para el año académico 2021, el cual debe ser autorizado por la alta dirección;

Que, mediante documento de fecha 18.05.2022, el alumno **JORGE RICARDO VALENZUELA MONTOYA**, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, solicita poder hacer efectiva su matrícula, debido a que no la pudo realizar por el grave estado de salud de su tía, quien es su familiar muy cercano; por tal motivo, decidió reservar su vacante, lamentablemente por una información errada por parte de su Escuela, no se matriculó en la fecha indicada, algo que ellos reconocen, por ello adjuntan sus boletas de pago y certificados;







UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

**Cont. RESOLUCION VRAC N° 175 -2022-UNFV**

Que, mediante Resolución N° 067-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 27.06.2022, la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, aprueba de manera extemporánea y excepcional la reserva de matrícula para el año académico 2021 (I y II) del alumno **JORGE RICARDO VALENZUELA MONTOYA**, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la referida Facultad;

Que, en mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos, mediante Oficio N° 1352-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 08.06.2022, asimismo, atendiendo los argumentos esgrimidos en la solicitud del referido alumno y en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y estando a lo dispuesto en Proveído N° 2152-2022-VRAC-UNFV, de fecha 30.06.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ratificar la Resolución N° 067-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 27.06.2022; consecuentemente, autorizar de manera extemporánea y excepcional la reserva de matrícula para el año académico 2021 a favor del alumno **JORGE RICARDO VALENZUELA MONTOYA**, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Facultad de Ciencias Sociales; así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS**  
VICERRECTOR ACADEMICO



**ALBA ENRIQUE WÁN VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL

ARR  
NT 030441